



PAGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Toledo

Toledo

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 9 de mayo de 2019
Referencia: ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de Constitución Bolsa de Trabajo categoría Técnico Grado Medio -Deportes-.

DECRETO NÚM. 524/ 2019

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la cobertura de 1 plaza vacante de Técnico Grado Medio –Deportes-, Concurso-Oposición Libre-B.O.P. números 210 de 6 de noviembre de 2017 y 245 de 28 de diciembre de 2017-, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, apartado 5 de la convocatoria y en el Decreto de la Presidencia número 1163/2018 (BOP Toledo número 229 de 29 de noviembre de 2018) por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General Negociadora Única de esta Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos de 15 de noviembre de 2018,
RESUELVO:

PRIMERO: Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría de “Técnico Grado Medio – Deportes-” de esta Diputación Provincial de Toledo, que conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria citada y al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, quedará integrada por los aspirantes, que al menos han superado el primer ejercicio de la oposición, siendo como sigue:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI./NIF.	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	CONCURSO	TOTAL
1	PARRA RODRIGUEZ, JAIME	***.194 S	20,20			20,20

SEGUNDO: Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de desarrollo de la Oferta de Empleo Público en virtud de la cual se ha constituido. Asimismo, con ocasión del llamamiento, deberán presentar en el Servicio de Empleo Público de esta Entidad Local la documentación relacionada en la Base 9.1 de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Toledo incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo para 2016, 2017 y Extraordinaria de estabilización de empleo temporal (BOP Toledo número 210, de 6 de noviembre de 2017).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del citado artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la bolsa de trabajo constituida conforme a los apartados anteriores permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

CUARTO: La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la Diputación Provincial.

QUINTO: Esta resolución se publicará en la página web de esta Diputación Provincial.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL